Nota DNC N° 12119 **/2021**

Asunción, 21 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399031
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado Barrio Santa Fe
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-No se visualiza entre los documentos remitidos, el documentos de aspectos generales que se encuentra incluido con los documentos que forman parte del pliego estándar vigente.

2-Verificar la numeración de los enunciados de la página 28 del pliego remitido, puesto que no concuerdan con lo que prevé el pliego estándar vigente.

3-Pliego página 31 punto 4: llenar el punto señalado, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

4. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones

- *El Intendente de la Institución Municipal Sr. Juan Blas Añazco Medina es el que solicita realizar los llamados en base a las necesidades.*
- *La Dirección de obras realiza las verificaciones del lugar, en base a los pedidos de la población (requerimientos) quienes justifican los pedidos a ser atendidos por el gobierno local.*
- *El procedimiento es a los efectos de dar una solución definitiva al mal estado del camino del Barrio Santa Fe*
- *Las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la fiscalización de la obra teniendo en cuenta las necesidades y otros aspectos relacionados al trabajo.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel